



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/0230

Bitácora: 32/IP-0016/01/21

C.P. 32ZA2021MD002

Zacatecas, Zac., 02 de marzo de 2021

Ing. Christian Arturo Rosales González
Representante legal de Compañía Minera R. Silver, S.A. de C.V.
Presente

Una vez analizado y evaluado el Informe Preventivo (IP) correspondiente al proyecto denominado "**Informe Preventivo para la Exploración de Minerales Metálicos en la Concesión Minera del Lote No. 193964 en el Municipio de Vetagrande en el Estado de Zacatecas**", presentado por el **Ing. Christian Arturo Rosales González**, en su carácter de representante legal de la empresa **Compañía Minera R Silver S.A. de C.V.**, que para efectos del presente instrumento serán identificados como **proyecto** y **Promovente** respectivamente, a desarrollarse en el municipio de Vetagrande en el estado de Zacatecas, y

RESULTANDO:

- I. Que el 13 de enero de 2021, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, el escrito de fecha 07 de enero de 2021, firmado por el **Ing. Christian Arturo Rosales González**, en su carácter de representante legal de la empresa **Compañía Minera R Silver, S.A. de C.V.**, para el ingreso del proyecto "**Informe Preventivo para la Exploración de Minerales Metálicos en la Concesión Minera del Lote No. 193964 en el Municipio de Vetagrande en el Estado de Zacatecas**" registrado con el número de Bitácora: 32/IP-0016/01/21, mediante el cual ingresó el Informe Preventivo (IP) relativo al **proyecto**, para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con la clave: 32ZA2021MD002
- II. Que el día 14 de enero de 2021, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicó a través de la separata número DGIRA/02/21 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingreso de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental en el período del 07 al 13 de enero de 2021 (Incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud de la **Promovente**.
- III. Que derivado del análisis y la evaluación al **IP** del **proyecto**, esta Delegación Federal solicitó a la **Promovente** la presentación de información adicional que ampliara y aclarara el contenido de la misma a través del oficio número DFZ152-200/21/0049 de fecha 21 de enero de 2021, comunicándole que el procedimiento quedaba suspendido en tanto no se contara con la información solicitada, y estableciéndole un plazo de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio. El oficio DFZ152-200/21/0049 se notificó a la **Promovente** el día 28 de enero de 2021.
- IV. Que mediante el escrito recibido en el ECC de esta Delegación Federal el 09 de febrero de 2021, la **Promovente** presentó la información solicitada en el Resultando anterior del presente oficio, para continuar con el Procedimiento de Evaluación. Dicha información se integró al expediente administrativo.
- V. Que la **Promovente** presenta el **IP** señalando como fundamento los artículos 31 fracción I de la **LGEEPA** y 29 fracción I del **REIA**, manifestando que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental de las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosque de coníferas o encinos, regula los impactos que el proyecto pudiera generar.





CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, es competente para revisar, evaluar y resolver el **IP** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 Bis fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los artículos: 4º, 5 fracciones II, X, XIV y XXII, 28 primer párrafo y fracción III, y 31 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 2, 3 fracciones II, III, XI, XII, XVI y XVII; 4 fracciones I, y VII, 5º inciso L) fracción II, 29 fracción I, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 1º, 2º fracción XXX, 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 26 noviembre de 2012.
2. Que por la naturaleza de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éstas son de competencia federal en materia de evaluación del impacto ambiental, ya que se refieren a la exploración de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de la Ley Minera, Reglamentaria del artículo 27 Constitucional, competencia dispuesta en el artículo 28, fracción III de la **LGEEPA**.
3. Que el artículo 28 de la **LGEEPA**, define las obras y actividades que requerirán previo a su realización, de la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría, entre ellas y conforme a la fracción III de dicho artículo se encuentra la exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de las Leyes Minera y Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en materia Nuclear. Asimismo, el artículo 5, inciso L) fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), establece que requerirán previamente la autorización de esta Secretaría en materia de Impacto Ambiental, quienes pretendan llevar a cabo obras de exploración, **excluyendo** las de prospección gravimétrica, geológica superficial, geoelectrónica, magnetoteléutica, de susceptibilidad magnética y densidad, así como las obras de barrenación, de zanjeo y exposición de rocas, siempre que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas.
4. Que los artículos 31 fracción I de la **LGEEPA** y 29 fracción I del **REIA**, establecen que la realización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 y el artículo 5, respectivamente, requerirán la presentación de un **IP** y no una Manifestación de Impacto Ambiental, cuando existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen todos los impactos ambientales relevantes que éstas puedan producir.
5. Que se tiene la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental de las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosque de coníferas o encinos.
6. Que esta Delegación Federal procedió a analizar el **IP** del **proyecto** presentado por la **Promovente** de manera voluntaria, con el objeto de verificar que se ajustara a las formalidades previstas en los artículos 29 y 30 del **REIA** y a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**. Conforme a la información presentada por la **Promovente** en el **IP**, el **proyecto** consiste en realizar actividades de exploración minera directa por medio de la apertura de zanjas y de la extracción del mineral disgregado para su valoración y análisis metalúrgico.
 - a) **Características:** El **proyecto** contempla realizar un total de 34 zanjas, de las cuales 17 tendrán dimensiones de 5 m de ancho, 20 m de largo y 2 m de profundidad (100 m² c/u) y 17, de 0.5 m de ancho, 2 m de largo y 1 m de profundidad con superficie de 17 m² c/u, dando como resultado una superficie total de 1,717 m² de afectación al predio para la exploración.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/0230

Para accesos a las áreas de exploración se tendrá una superficie de 2,447 m² con caminos de 4 metros de ancho y en áreas desprovista de vegetación, así como la apertura de tres patios de maniobras con una superficie afectada de 2,735 m² en donde se incluye un deposito temporal de suelo removido.

Zona	Área (ha.)
Zanjas	0.1717
Patio de maniobras y depósito de material removido	0.273546
Camino de acceso	0.244792
Total	0.690038

Características de los Caminos de Acceso a las Zanjas

Camino de acceso	Longitud	Ancho de corona	Superficie	Situación
No.1	274.16 m	4 m	1,108.81 m ²	Rehabilitación
No.2	138.42 m	4 m	573.91 m ²	Apertura
No.3	186.68 m	4 m	765.20 m ²	Rehabilitación

- b) **Ubicación:** El **proyecto** se localiza en lote "La Candelaria", en el municipio de Vetagrande, en las siguientes coordenadas:

Coordenadas UTM de los vértices extremos de las zanjas de 100 m

Zanja		X	Y	Zanja		X	Y
zanja 1	Inicio	752285.48	2523656.83	zanja 10	Inicio	752068.68	2523708.79
	Vértice	752286.83	2523658.8		Vértice	752069.22	2523711.24
	Vértice	752268.59	2523668.43		Vértice	752068.14	2523706.35
	Vértice	752267.88	2523663.47		Vértice	752048.7	2523711.85
	Vértice	752284	2523654.67		Vértice	752050.28	2523716.6
	Fin	752268.22	2523665.97		Fin	752049.43	2523714.04
zanja 2	Inicio	752261.45	2523670.32	zanja 11	Inicio	752036.99	2523484.88
	Vértice	752261.92	2523672.9		Vértice	752025.61	2523501.62
	Vértice	752261.03	2523667.98		Vértice	752030.2	2523503.64
	Vértice	752242.09	2523675.73		Vértice	752039.13	2523486.39
	Vértice	752244.08	2523680.32		Vértice	752035.03	2523483.5
	Fin	752243.03	2523678.14		Fin	752027.91	2523502.63
zanja 3	Inicio	752238.1	2523680.01	zanja 12	Inicio	752013.78	2523500.42
	Vértice	752239.29	2523682.21		Vértice	752014.19	2523497.87
	Vértice	752236.91	2523677.81		Vértice	752013.42	2523502.71
	Vértice	752219.75	2523689.39		Vértice	751997.38	2523491.04
	Vértice	752219.48	2523684.4		Vértice	751994.62	2523495.09
	Fin	752219.62	2523686.89		Fin	751996.07	2523492.87
zanja 4	Inicio	752207.83	2523689.19	zanja 13	Inicio	751978.14	2523359.66
	Vértice	752206.96	2523691.15		Vértice	751975.61	2523359.19





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/0230

	Vértice	752209	2523686.58		Vértice	751980.53	2523360.1
	Vértice	752188.99	2523692.77		Vértice	751973.62	2523379.21
	Vértice	752192.05	2523696.73		Vértice	751969.06	2523377.15
	Fin	752190.64	2523694.94		Fin	751971.68	2523378.33
zanja 5	Inicio	752185.11	2523695.59	zanja 14	Inicio	751964.9	2523390.82
	Vértice	752185.51	2523698.25		Vértice	751966.82	2523392.18
	Vértice	752184.76	2523693.3		Vértice	751962.73	2523389.28
	Vértice	752168.62	2523692.99		Vértice	751960	2523409.35
	Vértice	752165.14	2523696.58		Vértice	751955.1	2523408.34
	Fin	752166.67	2523695		Fin	751958.15	2523408.97
zanja 6	Inicio	752161.59	2523696.07	zanja 15	Inicio	751948.47	2523415.68
	Vértice	752162.07	2523698.39		Vértice	751950.47	2523416.19
	Vértice	752161.05	2523693.49		Vértice	751945.62	2523414.97
	Vértice	752143.43	2523704.79		Vértice	751939.61	2523431.77
	Vértice	752142.31	2523699.91		Vértice	751936.85	2523427.6
	Fin	752142.79	2523701.98		Fin	751938.41	2523429.96
zanja 7	Inicio	752135.85	2523697.96	zanja 16	Inicio	751929.2	2523435.17
	Vértice	752137.67	2523698.4		Vértice	751930.83	2523437.51
	Vértice	752132.81	2523697.22		Vértice	751927.97	2523433.4
	Vértice	752121.49	2523707.26		Vértice	751912.23	2523446.09
	Vértice	752122	2523703.59		Vértice	751915.57	2523449.82
	Fin	752121.72	2523705.58		Fin	751913.65	2523447.63
zanja 8	Inicio	752115.43	2523700.59	zanja 17	Inicio	751906.29	2523458.11
	Vértice	752115.96	2523703.1		Vértice	751907.43	2523459.97
	Vértice	752114.93	2523698.21		Vértice	751904.82	2523455.71
	Vértice	752095.88	2523701.55		Vértice	751889.78	2523466.75
	Vértice	752096.02	2523706.55		Vértice	751891.44	2523471.47
	Fin	752095.95	2523704.08		Fin	751890.57	2523469
zanja 9	Inicio	752092.39	2523705.03				
	Vértice	752092.97	2523707.48				
	Vértice	752091.83	2523702.61				
	Vértice	752072.35	2523703.56				
	Vértice	752073.16	2523708.49				
	Fin	752072.78	2523706.22				





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/0230

Coordenadas UTM Centrales de las Zanjas de 10 m²

Zanja	X	Y
Zanja 1	752158.17	2523715.82
Zanja 2	752152.83	2523715.39
Zanja 3	752148.61	2523715.88
Zanja 4	752142.18	2523713.55
Zanja 5	752137.56	2523713.25
Zanja 6	752131.84	2523717.48
Zanja 7	752128.9	2523715.22
Zanja 8	752117.78	2523716.58
Zanja 9	752113.8	2523715.4
Zanja 10	752106.4	2523715.18
Zanja 11	752099.15	2523719.26
Zanja 12	752094.07	2523721.29
Zanja 13	752085.84	2523722.26
Zanja 14	751950.69	2523411.22
Zanja 15	751888.26	2523452.95
Zanja 16	751913.61	2523459.79
zanja 17	751968.96	2523387.59

Coordenadas UTM de los Vértices de los Patios de Maniobras y/o depósitos de Material Removido

Patio	X	Y	Patio	X	y
Patio 1	752196.56	2523683.26	Patio 2	752046.23	2523703.18
	752187.01	2523687.99		752037.67	2523704.08
	752174.24	2523689.92		752026.29	2523707.43
	752172.7	2523685.7		752025.47	2523709.46
	752172.38	2523676.01		752019.47	2523709.59
	752174.29	2523672.44		752015.34	2523708.16
	752178.81	2523671.17		752012.8	2523704.03
	752182.86	2523670.93		752011.37	2523698.48
	752188.02	2523669.43		752011.53	2523691.97
	752191.28	2523671.25		752012.8	2523684.82
patio 3	752195.32	2523676.09	752019.47	2523676.57	
	751977.7	2523339.41	752031.37	2523673.24	
	751980.56	2523333.38	752037.88	2523674.98	
	751983.97	2523332.32	752042.33	2523679.43	





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/0230

	752007.02	2523350.95		752046.61	2523691.81
	752006.28	2523356.13	patio 5	751896.08	2523456.4
	752002.31	2523362.39		751894.81	2523451.66
	751996.15	2523369.04		751895.34	2523446.26
	751988.08	2523370.46		751900	2523439.49
	751978.96	2523369.65		751902.22	2523432.93
patio 4	751980.53	2523360.1		751907.19	2523429.12
	751934.68	2523437.87	751915.24	2523427.74	
	751936.88	2523440.22	751919.89	2523428.16	
	751937.8	2523444.85	751921.16	2523431.87	
	751939.26	2523450.28	751920.78	2523438.96	
	751938.2	2523453.32	751912.23	2523446.09	
	751936.35	2523455.3	751914.69	2523448.78	
	751927.22	2523454.78	751912.73	2523450.04	
	751924.44	2523453.45	751900.64	2523453.59*	
	751921.94	2523448.87			
	751933.67	2523440.89			

Coordenadas Centrales del Camino de Nueva Creación (camino 2)

Camino		X	Y
camino 2	Inicio	752077.31	2523406.99
	punto de inflexión	752043.66	2523461.35
	punto de inflexión	752026.48	2523495.11
	punto de inflexión	752021.64	2523504.16
	punto de inflexión	752016.88	2523506.93
	punto de inflexión	752009.34	2523506.14
	Fin	751996.13	2523498.95

Coordenadas UTM de los Vértices del Camino de Acceso no. 1

Camino de acceso no. 1 a rehabilitar					
ID	X	Y	ID	X	Y
1	752294.92	2523666.8	26	752197.52	2523687.18
2	752294.85	2523669.74	27	752196.56	2523683.26
3	752294.07	2523666.31	28	752188.24	2523691.82
4	752288.19	2523670.54	29	752187.01	2523687.99
5	752287.7	2523666.57	30	752174.6	2523693.91
6	752280.97	2523671.58	31	752174.24	2523689.92





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/0230

7	752280.53	2523667.61	32	752166.74	2523693.31
8	752276.88	2523671.65	33	752166.68	2523689.3
9	752276.61	2523667.66	34	752155.04	2523691.01
10	752271.9	2523671.66	35	752156.23	2523694.84
11	752272.53	2523667.71	36	752147.19	2523698.19
12	752260.16	2523665.02	37	752146.46	2523694.23
13	752259.68	2523669.01	38	752129.62	2523697.28
14	752240.74	2523674.28	39	752129.69	2523693.27
15	752238.88	2523670.69	40	752114.8	2523694.23
16	752234.15	2523680.01	41	752114.93	2523698.21
17	752231.75	2523676.8	42	752077.78	2523699.11
18	752226.6	2523683.59	43	752078.37	2523703.06
19	752225.11	2523679.87	44	752067.21	2523705.19
20	752219.18	2523681.2	45	752066.61	2523701.23
21	752220.17	2523685.08	46	752060.72	2523706.1
22	752212.95	2523687.48	47	752060.36	2523702.12
23	752212.69	2523683.44	48	752039.87	2523707.66
24	752205.5	2523686.54	49	752039.12	2523703.71
25	752205.54	2523682.53	50	752027.66	2523711.06

Coordenadas UTM de los Vértices del Camino de Acceso no. 3

Camino de acceso no. 3 a rehabilitar					
ID	X	Y	ID	X	Y
1	751994.56	2523500.18	16	751962.64	2523390.2
2	752025.2	2523361.64	17	751959.73	2523387.41
3	752024.3	2523365.48	18	751952.96	2523405.95
4	752013.22	2523358.84	19	751949.67	2523403.67
5	752013.11	2523362.91	20	751938.66	2523425.61
6	752004.88	2523365.49	21	751935.07	2523423.78
7	752002.31	2523362.39	22	751933.67	2523440.89
8	751998.63	2523372.25	23	751930.2	2523438.69
9	751996.15	2523369.04	24	751914.4	2523453.7
10	751987.98	2523374.47	25	751912.73	2523450.04
11	751988.08	2523370.46	26	751902.04	2523457.35
12	751978	2523369.98	27	751900.64	2523453.59
13	751980.07	2523373.74	28	751886.3	2523468.33





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/0230

14	751975.23	2523380.38	29	751883.4	2523465.65
15	751972.17	2523377.8			

- c) **Duración del proyecto:** De acuerdo a la información presentada por la **Promovente** la duración total para el **proyecto** será de **(5) cinco meses** contados a partir de su autorización.
- d) **Superficie que requerirán las obras de exploración minera:** Conforme al numeral **3.22** que especifica que la superficie del sitio del **proyecto** será considerada como la obtenida de la suma de aquellos polígonos marcados en una retícula de dimensiones de 50 m (cincuenta metros) por lado, en donde se contemple realizar al menos alguna actividad. El **proyecto** contempla la ocupación de un total de 19 cuadros en una retícula de 50 m x 50 m, en los que se realizarán actividades de exploración obteniendo una superficie total del sitio del **proyecto** de 47,500 m² (4.75 Ha).

El **proyecto** considera la excavación de 34 zanjas, de las cuales 17 tendrán dimensiones de 5 m de ancho, 20 m de largo y 2 m de profundidad (100 m² c/u) y 17, de 0.5 m de ancho, 2 m de largo y 1 m de profundidad con superficie de 17 m² cada una, dando como resultado una superficie total de 1,717 m². La **NOM-120-SEMARNAT-2020** en su numeral **4.2.8** señala que la superficie por afectar: 900 m²/ha, de los cuales 450 m² corresponden a la zanja y 450 m² al depósito temporal de material removido, el **proyecto** contempla un total de 361.47 m²/ha, que está debajo del límite máximo permisibles estipulado en la Norma Oficial.

Asimismo, la **Promovente** presenta datos para la apertura de cinco patios de maniobra y depósitos de material que ocuparan una superficie de 2,735 m². La **NOM-120-SEMARNAT-2020**, en su numeral **4.2.4** señala que la superficie por afectar será no mayor de 300 m²/ha y se consideran 200 m²/ha adicionales, para el depósito de material removido, en el caso de que se requiera. El **proyecto** contempla un total de 575.78 m²/ha, correspondientes a 194.117 m² de patios de maniobras y 381.7684 m² a depósitos de material, con lo que este concepto **sobrepasa los límites establecidos en la NOM-120-SEMARNAT-2020**.

La **Promovente** presenta datos para la apertura de un camino de 138.42 metros lineales por 4 metros de ancho, con lo que se tendría una afectación total de 573.91 m² equivalente a una superficie de afectación de 120.82 m²/ha del área del **proyecto**. El numeral **4.2.2** señala que el porcentaje máximo de afectación por hectárea será no mayor a 750 m²/ha. Por lo que se obtiene que el **proyecto** se apega a lo que señala este numeral.

Asimismo, la **Promovente** presenta datos para la rehabilitación de dos polígonos de caminos de diferentes dimensiones, que sumados generan 1,874.01 m². El numeral **4.2.2.2** señala que en el caso de ampliación o rehabilitación de caminos existentes, no se deberá rebasar el límite de 5.0 m de ancho, a excepción de tramos cortos con curvas y pendientes mayores a 5.0% o con pendientes laterales peligrosas, donde se permitirá sólo por razones estrictamente de seguridad, ensanchar hasta 7.0 m el camino para el paso de vehículos que circulen en sentido opuesto.

De lo anterior se tiene que la superficie total de afectación para el **proyecto** será de 6900.38 m² (0.690 ha), que representa el 14.52711 % del área de afectación. Este porcentaje se encuentra por debajo del 25% máximo permisible de superficie de afectación que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2020** en el numeral **4.3** por obras de exploración minera directa.

- e) La **Promovente** presentó en el **IP** información para la **verificación** del cumplimiento de la **NOM-120-SEMARNAT-2020**, para lo cual se realizó una vinculación con los numerales aplicables al proyecto, los resultados son los siguientes:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/0230

Numeral de la NOM-120	Establece	Aplicación en el Proyecto
3.22	Superficie del sitio del proyecto	El proyecto prevé la ocupación de 19 cuadrículas de 50 x 50 m que suman una superficie de 47,500 m ² (4.75 ha), de acuerdo a lo establecido en este numeral.
4.3	Límite máximo establecido de afectación por hectárea.	El porcentaje total de afectación por hectárea será de 14.5271 % del área contemplada conforme a esta norma, por lo cual que el proyecto se ajusta a lo establecido por este numeral.
4.2.8	Zanja	El proyecto prevé la excavación de 34 zanjas de distintas dimensiones, que suman de 1,717 m ² de afectación y un total de 361.47 m ² /ha, que está debajo del límite máximo permisibles estipulado en la Norma Oficial.
4.1.1	Tipos de climas	El tipo de clima presente dentro del Área de Influencia (AI) fue determinado con base en la clasificación climática de Köppen, modificada para México por Enriqueta García (1988), resultando que dentro del AI existe un tipo de clima, el cual se identifica con la clave BSkw.
4.1.2	Los tipos de vegetación serán determinados de acuerdo con la clasificación de la vegetación de México de Rzedoswki (1988) que estará a disposición de los interesados en el Centro de Información para la Gestión Ambiental de la SEMARNAT. También se podrá utilizar la clasificación de vegetación y uso de suelo del INEGI (Uso de Suelo y Vegetación Serie IV, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, 2007).	De acuerdo con la clasificación más reciente de los tipos de vegetación y uso de suelo de INEGI, de manera general los tipos de vegetación que se distribuyen en el AP es Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Crasicaule

Los materiales a utilizar en el proceso de exploración, la estimación de las emisiones, descargas y residuos, así como las medidas de control, se describen en las páginas 51 a la 57 del Informe Preventivo.

- La **Promoviente** delimitó el Área de Influencia (**AI**) señalando por sus dimensiones el proyecto influye en un área de no más de 500 metros a la redonda después del límite total del polígono, lo anterior debido a que el desarrollo del proyecto se llevara a cabo en una pendiente única con dirección al arroyo "Sin Nombre" al Sureste es por ello su influencia y no al lado contrario (Noroeste) donde existe un pequeño cerro que divide dos pequeñas microcuenca. El área de influencia (**AI**) establecida cubre una superficie de 87.205 hectáreas

Tomando en cuenta lo anterior identificó los impactos ambientales significativos y/o relevantes a presentarse por la ejecución del **proyecto** de exploración y adicionalmente al seguimiento que deberá llevar de lo que estipula la **NOM-120-SEMARNAT-2020**; en el **IP** se presentan entre otras, las siguientes medidas para prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales que puede generar el **proyecto**:

- Se deberá cubrir con lonas las cajas de los camiones que transportan materiales.
- Monitoreo de los niveles de ruido perimetral para verificar el cumplimiento de los límites de la norma.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/0230

- Para evitar el fecalismo al aire libre, se contará con letrinas portátiles para el servicio del personal, por lo que se deberá garantizar la recolección, transporte y disposición final por medio de una empresa especializada
 - Se instalarán contenedores para grasas y aceites, en caso de que se realice mantenimiento a la maquinaria en el sitio, para su posterior traslado.
 - Para disminuir la cantidad de polvo y partículas generadas por el tránsito de vehículos y maquinaria en la zona del proyecto, se hará el humedecimiento periódico de los caminos.
 - Los vehículos deberán transitar a velocidad bajas marcadas por los letreros que para ese efecto se encuentren instalados.
 - Al concluir la vida útil del proyecto se colocará suelo orgánico en las zonas afectadas y se deberá llevar a cabo un programa de reforestación con especies nativas. El programa deberá ser desarrollado durante la operación del proyecto y entregado a la autoridad antes de que termine su tiempo de vida útil.
8. Que, con respecto a las condiciones ambientales del área del **proyecto**, la **Promovente** manifestó que la vegetación del **AI** y sus alrededores corresponde a la característica de la subprovincia de Sierras y Valles Zacatecanos. De acuerdo con la clasificación de vegetación y uso de suelo de INEGI, los tipos de vegetación que se distribuyen en el **AP** es: Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Crasicaule; la **Promovente** presenta un listado que señala que las especies encontradas en el sitio del proyecto se dividen en dos estratos, siendo el herbáceo el más abundante, con 27 especies, seguida por el arbustivo con 16 especies. De este listado ninguna especie se encuentran bajo algún estatus en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. Con respecto a la fauna, la **Promovente** manifiesta que el **AI** se encuentra ubicada dentro de la Provincia Biótica Chihuahua-Zacatecas, señala que derivado del trabajo de campo, se obtuvo un registro total de 14 especies, distribuidas en dos especies de reptiles, nueve de aves y tres de mamíferos, de estas, se tiene bajo estatus de Sujeta a Protección Especial a *Crotalus lepidus*, en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.
- Con relación al Clima, se señala en el **IP**, que dentro del Área de Influencia se presenta únicamente un tipo de clima el cual se identifica con la clave BSokw, el cual se caracteriza por una temperatura del mes más frío entre -3°C y 18°C; Lluvias de verano, porcentaje de lluvia invernal entre 5% y 10.2% del total anual.
9. Que esta Delegación Federal corroboró la ubicación del **proyecto** utilizando el sistema de información geográfica de evaluación de impacto ambiental (SIGEIA) sustentado en las capas temáticas de INEGI, así como las coordenadas manifestadas por la **Promovente**, mostrando los resultados obtenidos que el **proyecto** no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida, Región Terrestre Prioritaria decretada, ni en un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA); tampoco está regulado por algún programa de ordenamiento ecológico estatal o regional; que el tipo de vegetación del **AI** del **proyecto** presente es Vegetación secundaria arbustiva de matorral crasicaule (VSa/MC); que el instrumento regulatorio que resulta aplicable es el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, el cual no establece restricciones para las actividades mineras como son las actividades de exploración en la Unidad Ambiental Biofísica en donde se ubica el proyecto, de acuerdo con el análisis espacial realizado, el **proyecto** se localiza en la Unidad Ambiental Biofísica 17 Sierras y Valles Zacatecanos, que pertenece a la Región Ecológica 13.1 Para la UAB 17, indica que tiene una Política Ambiental de aprovechamiento sustentable y restauración, con nivel de atención prioritaria baja, Rectores del desarrollo Agricultura.
10. De lo anterior se desprende que conforme a las características ambientales del sitio en donde se pretende desarrollar el **proyecto**, le resulta aplicable la **exclusión** que establece el artículo 5 inciso L) fracción II del **REIA** señalada en el Considerando tres del presente oficio, así como la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020** referida en el Considerando 5, ya que ambos instrumentos consideran irrestrictamente para su aplicación las actividades de exploración directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/0230

caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas, condiciones de clima y vegetación que reúne el sitio del **proyecto**.

11. Que el artículo 33 del **REIA** establece que la Secretaría analizará el informe preventivo y, en un plazo no mayor a veinte días, notificará al **Promovente**:
 - I. *Que se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 28 de este reglamento y que, por lo tanto, puede realizar la obra o actividad en los términos propuestos, o*
 - II. *Que se requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental, en alguna de sus modalidades.*
12. Que por las razones expuestas en los Considerandos que anteceden se actualiza la fracción II del inciso L) del artículo 5, así como la fracción I del artículo 33 del **REIA**, y por lo tanto se puede realizar la obra o actividad contemplada por el proyecto en los términos manifestados.

Con base a lo expuesto, y con fundamento en los artículos: 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 bis fracciones I, II y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 16 fracción X y 57 fracción I, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 4, 5 fracciones II, X, XIV y XXI, 28 primer párrafo y fracción III, 31 fracción I y penúltimo párrafo y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 inciso L) fracción II, 29 fracción I y 33 fracción I, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, y Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Zacatecas, en el ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. Tener por atendido el escrito de fecha 07 de enero de 2021, firmado por el firmado por el **Ing. Christian Arturo Rosales González**, en su carácter de representante legal de la empresa **Compañía Minera R. Silver, S.A. de C.V.**, mediante el cual ingresó el **IP** para el proyecto denominado **"Informe Preventivo para la Exploración de Minerales Metálicos en la Concesión Minera del Lote No. 193964 en el Municipio de Vetagrande en el Estado de Zacatecas"**, a ubicarse en el municipio de Vetagrande, Zacatecas.

SEGUNDO. Notificar a la **Promovente** que las actividades del **proyecto**, se ajustan a la exclusión del artículo 5 inciso L) fracción II del **REIA**, por lo que no requieren obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental que otorga esta Secretaría y, por lo tanto, se pueden desarrollar en los términos manifestados en el **IP**.

TERCERO. Notificar a la **Promovente** que en virtud de que el artículo 37 Bis de la **LGEEPA** establece el cumplimiento obligatorio de las Normas Oficiales Mexicanas, deberá observar las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**, así como las demás con las que se vinculó el proyecto y se consideren aplicables a éste.

No omito manifestarle que en caso de que alguna obra o actividad del **proyecto** no contemplara o rebasara las especificaciones de la **NOM-120 -SEMARNAT-2020**, como es el caso de patios de maniobras y áreas de depósito de material, se actualizaría la fracción XIII del artículo 28 de la **LGEEPA**, y por lo tanto el proyecto tendría que ser evaluado a través de una manifestación de impacto ambiental en la modalidad que corresponda.

CUARTO. Advertir a la **Promovente** que, derivado de la exclusión del **PEIA** para el **proyecto**, éste **no podrá ser sujeto a modificaciones ni ampliaciones**; en su caso, deberá presentar el **IP** o la Manifestación de Impacto Ambiental que corresponda.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/0230

QUINTO. Queda bajo su responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **Promovente** para la legal operación del **proyecto**, así como la anuencia de los dueños y poseedores para ingresar a los predios involucrados en la realización del **proyecto**.

SEXTO. Comunicar a la **Promovente** que el presente oficio no la exime de tramitar las autorizaciones, concesiones y licencias que deba obtener para la realización del **proyecto**. Asimismo, no la exime, de que en caso de afectar áreas forestales y se requiera de la remoción de vegetación, de acuerdo a lo manifestado, deberá obtener la autorización que dispone el artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS).

SÉPTIMO. Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO. Este oficio se emite en apego a lo establecido en la **LGEEPA** y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por la **Promovente**, en el trámite **SEMARNAT-04-001**, relativo al **Informe Preventivo**, presentado mediante el escrito recibido en esta Delegación Federal el 13 de octubre de 2020, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones.

NOVENO. Notifíquese el presente oficio a la empresa **Compañía Minera R. Silver S.A. de C.V.**, por medio de su representante legal **Ing. Christian Arturo Rosales González**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
El Encargado del Despacho



Ing. José Luis Rodríguez León.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente, el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

C.c.e.p.
Cristina Martín Arrieta.-Titular de la Unidad. Coordinadora de Delegaciones.-Presente.
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Zacatecas. - Ciudad.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio. -

Expediente: 32ZA2021MD002
ING:JLRL/MJACR

En los términos del artículo 17-Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Página 12 de 12
2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac.
Teléfono: 01 (492) 92 39919 www.gob.mx/semarnat

